

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	HAROLD YESID SOLORZANO YATE
APODERADO:	Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
RADICACION:	2019-00005-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 125

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 81-82), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

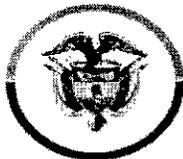
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	JAILER CHAUX CALEÑO
APODERADO:	Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
RADICACION:	2019-00010-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 124

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 79-80), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	ARISTIDES VARGAS CHAMBO
APODERADO:	Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
RADICACION:	2020-00009-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 123

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 35-39), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER VALENCIA LOAIZA
APODERADO:	Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
RADICACION:	2018-00111-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 122

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 101-103), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	BELLANETH RONDON GUTIERREZ
APODERADO:	Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
RADICACION:	2018-00116-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 121

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 94-97), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: SAMUEL LOZADA CALDERON
Radicado: 2021-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 098

Vista constancia la secretarial que antecede, procede el despacho a efectuar de oficio, la corrección del auto interlocutorio N° 095 del 06 de julio de 2021, en el cual decreta el embargo y retención de los dineros que posea el señor SAMUEL LOZADA CALDERON, toda vez que por error involuntario en el numeral 1, se indicó en letras el límite de la medida en CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, pero en números se indicó que era (\$14.000.000), siendo errada la transcripción en números y acertada la descrita en letras, es por ello que al ser procedente la corrección de conformidad al art 286 del código general del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita;

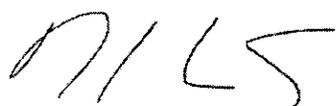
DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1, donde se indicó en letras el límite de la medida en CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, pero en números se indicó que era (\$14.000.000), siendo errada la transcripción en números y acertada la descrita en letras, al ser procedente la corrección de conformidad al art 286 del código general del proceso; quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **SAMUEL LOZADA CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.640, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en los siguientes bancos de la ciudad de Florencia: BOGOTÁ, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y COOPERATIVA ULTRAHUILCA, limitando la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE**

TERCERO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ